



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 267-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° D000006-2018-SENAMHI-OA de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se *"Declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, el literal 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el reglamento"*;

Que, por su parte el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del Pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar en la Gerente General y en la Directora de la Oficina de Administración, las facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función durante el Año Fiscal 2019; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Gerente General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Año Fiscal 2019, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad para resolver los recursos de apelación cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT así como, cuando corresponda, declarar improcedente el recurso de apelación por carecer la Entidad de competencia para resolverlos.

Artículo 2.- Delegar en la Directora de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.
- b) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección: adjudicaciones simplificadas, licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- d) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- f) Suscribir en representación del SENAMHI los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria.
- h) Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable.
- i) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asimismo suscribir los contratos correspondientes.
- j) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.
- k) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- m) Ejercer la representación del SENAMHI ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- n) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la normativa de contrataciones.
- o) Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.



- p) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado o el valor referencial, según corresponda dentro de los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- q) Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal, funcionarios y usuarios que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE.
- r) Aprobar los estudios definitivos y/o expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras.
- s) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios.
- t) Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.2 En materia administrativa:

- a) Aprobar las donaciones de bienes muebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y su modificatoria, salvo disposición legal distinta.

Artículo 3.- Ratificar los actos celebrados por la Oficina de Administración, respecto a la aprobación de las donaciones de bienes muebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, a que se refiere la Resolución de Secretaría General N° 003-2018/SENAMHI.

Artículo 4.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral a la Presidencia Ejecutiva sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
 del Perú – SENAMHI